



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
3958/2020	El Pleno

**Antonio Sánchez Cañedo, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 3958/2020. Modificación de Crédito

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en relación al expediente de Modificación de Crédito extraordinario y generación de crédito. Sometido a votación con doce votos a favor (10 PP, 1 Vox y 1 Concejales no Adscrito) y ocho votos de abstención (5 PSOE, 2 Ciudadanos y 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 3CE-2020 y 13 G-2020 del Presupuesto 2018 prorrogado para 2020 de modificación presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con operaciones de crédito y GENERACIÓN DE CRÉDITOS tal y como consta en la Memoria de esta Alcaldía, de acuerdo con el siguiente detalle:

1- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3CE-2020

Partidas en aumento

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	228.027,01 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	144.716,95 €
72100 13200 62200	INSTALACIÓN OFICINA RETEN POLÍCIA LOCAL EN GRAN ALACANT	47.444,69 €





31200 45900 61900	MEJORA ACCESIBILIDAD AL MIRADOR DEL CABO (FARO)	62.949,22 €
63300 92000 63200	REHABILITACIÓN Y MEJORA CENTRO VECINAL DE PLAYA LISA	41.363,27 €
72100 13200 62400	VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	75.498,86 €
		600.000,00 €

Financiación

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
91310	CREDITO INVERSIONES 2020	600.000,00 €

2- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

GENERACIÓN DE CRÉDITOS 13G-2020

Partidas en aumento

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	278.699,68 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	176.876,27 €
		455.575,95 €

Financiación

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
46107	SUBV.DIPUTACIÓN PLAN PLANIFICA 2020	455.575,95 €

SEGUNDO. Tramitar la modificación de crédito extraordinario 3CE-2020 del presente expediente en los términos previstos del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.

TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles y en la página web del ayuntamiento, contados desde el día





siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO: Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 3958/2020

Providencia de Incoación

Procedimiento: Modificación de Crédito extraordinario

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO.- Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2020

SEGUNDO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.





- Bajas por anulación

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, por el que se prorroga prorroga para 2020 el destino del superávit de las entidades locales

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario-suplemento de crédito por un importe total de 1.065.430,62 €

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos propuesta es el **Pleno** de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.
- g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 4 de diciembre de 2020 se incoó por parte del Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos



APLICACIÓN	INVERSIÓN	TOTAL PROYECTOS
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	506.726,69 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	321.593,22 €
72100 13200 62200	INSTALACIÓN OFICINA RETEN POLÍCIA LOCAL EN GRAN ALACANT	47.444,69 €
31200 45900 61900	MEJORA ACCESIBILIDAD AL MIRADOR DEL CABO (FARO)	62.949,22 €
63300 92000 63200	REHABILITACIÓN Y MEJORA CENTRO VECINAL DE PLAYA LISA	47.376,96 €
72100 13200 62400	VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	79.339,84 €
		1.065.430,62 €

SÉPTIMO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con operaciones de crédito con el siguiente siguiente detalle:

Estado de ingresos

APLICACIÓN / DENOMINACIÓN	IMPORTE
91310 CREDITO INVERSIONES 2020	600.000,00 €
46107 SUBV.DIPUTACIÓN PLAN PLANIFICA 2020	455.575,95 €
RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2021	9.854,67 €

OCTAVO.- Asimismo tal y como se desprende del anexo de inversiones para 2020 y memoria de Alcaldía, se indica que: existe “*compromiso firme de aportación por importe de 455.575,95 € correspondiente a una subvención según resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 81, de fecha 30.04.2020, en el que se publica anuncio extracto del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 20.04.2020, de “Convocatoria de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan PLANIFICA: Plan de Inversiones y financiación de infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023)”, en el que a la vista de las Bases publicadas, y en relación con las obras municipales que se considera pueden ser incluidas en el Plan Provincial a desarrollar durante el cuatrienio 2020-2023,*





por Decreto de esta Alcaldía número 2020-2209 de 31 de julio de 2020, se aprueba entre otras las memorias valoradas que a Continuación se detalla, las cuales serán financiadas por la Excmá Diputación de Alicante en un 55 %:

- *-"RE ORDENACIÓN Y REFORMA DEL POLIDEPORTIVO PACO HERNÁNDEZ "*.
- *-"PUESTA EN VALOR DE UN NUEVO ESPACIO MUSEOGRÁFICO EN EL MUSEO DEL MAR (ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN LA CUBIERTA DEL CASTILLO FORTALEZA DE SANTA POLA)"*.

Por lo que ateniendo a lo establecido por el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, la parte financiada con compromiso firme de aportación, se deberá de tramitar como una modificación de créditos bajo la modalidad de Generación de créditos por ingreso.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

DÉCIMO : Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.





Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación condicionado al CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO O NIVEL DE DEUDA recogido en la LO 2/2020 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, bajo las siguientes modalidades:

Modificación de crédito extraordinario:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3CE-2020

Partidas en aumento





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	228.027,01 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	144.716,95 €
72100 13200 62200	INSTALACIÓN OFICINA RETEN POLÍCIA LOCAL EN GRAN ALACANT	47.444,69 €
31200 45900 61900	MEJORA ACCESIBILIDAD AL MIRADOR DEL CABO (FARO)	62.949,22 €
63300 92000 63200	REHABILITACIÓN Y MEJORA CENTRO VECINAL DE PLAYA LISA	41.363,27 €
72100 13200 62400	VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	75.498,86 €
		600.000,00 €

Financiación

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
91310	CREDITO INVERSIONES 2020	600.000,00 €

Generación de créditos por ingresos

GENERACIÓN DE CRÉDITOS 13G-2020

Partidas en aumento

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	278.699,68 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	176.876,27 €
72100 13200 62200	INSTALACIÓN OFICINA RETEN POLÍCIA LOCAL EN GRAN ALACANT	0,00 €
31200 45900 61900	MEJORA ACCESIBILIDAD AL MIRADOR DEL CABO (FARO)	0,00 €
63300 92000 63200	REHABILITACIÓN Y MEJORA CENTRO VECINAL DE PLAYA LISA	0,00 €
72100 13200 62400	VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	0,00 €
		455.575,95 €

Financiación

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
46107	SUBV.DIPUTACIÓN PLAN PLANIFICA 2020	455.575,95 €



Cód. Validación: 59HAPF7CME TRD2EHWLFLLXXH | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Asimismo se informa que existen gastos de naturaleza obligatoria que no tienen cobertura contable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 3958/2020

Providencia de Incoación

Procedimiento: Modificación de Crédito extraordinario

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO RELATIVO A LA MODIFICACION DE CRÉDITOS 3 CE-2020

Carmen Corral García Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con el expediente de crédito extraordinario 3CE y generación de créditos 13 G-2020 y en cumplimiento del artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente Informe:

Asunto: crédito extraordinario y generación de crédito para dar cobertura al plan financiero de inversiones 2020 s

1. NORMATIVA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Maria del Carmen Corral García (1 de 1)

Interventora
Fecha Firma: 04/12/2020
HASH: a76af0e77e99bc2ad3491386b1e7902a





- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).

2-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONENTEN EL PRESUPUESTO GENERAL





De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2.2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos correspondientes a los créditos del tercer trimestre de 2020 y considerando los importes relativos al expediente 3 CE 2020 Y 13 G 2020:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.092.571,30 €	1.478.457,05 €		17.571.028,35 €
2	12.426.069,66 €	173.999,20 €		12.600.068,86 €
3	77.521,72 €	2.550,00 €		80.071,72 €
4	3.266.662,02 €	17.477,31 €	859.451,56	2.424.687,77 €
5	45.000,00 €	7.500,00 €		52.500,00 €
6	5.831.081,73 €	0,00 €		5.831.081,73 €
7	662.622,01 €	0,00 €		662.622,01 €
	38.401.528,44 €	1.679.983,56 €	859.451,56 €	39.222.060,44 €





INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €			16.887.786,22 €
2	800.000,00 €			800.000,00 €
3	5.264.679,06 €	5.000,00 €		5.269.679,06 €
4	7.519.452,92 €	1.674.855,46 €	859.451,56	8.334.856,82 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €			- €
7	2.339.284,74 €			2.339.284,74 €
	33.253.790,02 €	1.679.883,56 €	859.451,56 €	34.074.222,02 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES

AYUNTAMIENTO	OAA ADL		CONSOLIDADO
-5.147.738,42 €	-100,00 €	0,00 €	-5.147.838,42 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -5,147.738,42 €, para el OAA ADL de -100,00 €, y a nivel consolidado de -5,147.738,42€. A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:





1- AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

a)-Capítulos 1 a 3. Ajuste ingresos tributarios, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2019.

AYUNTAMIENTO

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.757.638,24	773.106,68 €	15.530.744,92 €	91,96	-8,04
Cap 2	800.000,00 €	1.355.605,23	3.446,77 €	1.359.052,00 €	169,88	69,88
Cap 3	5.289.529,06 €	3.847.142,42	2.535.712,75 €	6.382.855,17 €	120,67	20,67
	22.977.315,28 €	19.960.385,89	3.312.266,20 €	23.272.652,09 €		





CAP	Prorrogado AYTO 2020	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-8,04	-1.357.041,30 €	-1.357.041,30 €
Cap 2	800.000,00 €	69,88	559.052,00 €	559.052,00 €
Cap 3	5.264.679,06 €	20,67	1.088.189,71 €	1.088.189,71 €
TOTAL AJUSTE			290.200,41 €	290.200,41 €

ADL

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	4.504,00		4.504,00 €	81,89	-18,11
	5.500,00 €	4.504,00	0,00 €	4.504,00 €		

CAP	Prorrogado ADL 2020	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-18,11	-905,45 €	-905,45 €
TOTAL AJUSTE			-905,45 €	-905,45 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:





AYUNTAMIENTO

Devolución PIE 2008 en 2020:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009 en 2020:	49.053,48 €
Devolución PIE 2013 en 2020:	18.960,76 €
Devolución PIE 2017 en 2020	71.068,82 €
TOTAL AJUSTE	157.553,70 €

TOTAL AJUSTE DE INGRESOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	447.754,11
ADL	-905,45
TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO	446.848,65

1- AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, o en este caso una modificación del presupuesto modificado se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cálculo:

GASTOS 2019

CAP	revisión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACIO	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %
3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	662.622,01 €	0,00 €	100,00 %
	37.805.166,96 €	30.245.337,15 €	20,00 %

GASTOS 2018

CAP	revisión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACIO	inejecución %
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17 €	14,91 %
5	45.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	34.068.902,83 €	28.455.287,98 €	16,48 %

GASTOS 2017

CAP	revisión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACIO	inejecución %
1	15.441.294,07 €	14.654.995,90 €	5,09 %
2	9.675.256,45 €	9.085.410,36 €	6,10 %
3	153.576,00 €	123.937,31 €	19,30 %
4	2.782.180,43 €	2.210.710,75 €	20,54 %
5	0,00 €		
6	1.877.248,95 €	566.417,68 €	69,83 %
7	884.323,14 €	439.403,27 €	50,31 %
	30.813.879,04 €	27.080.875,27 €	12,11 %

AJUSTE INEJECUCIÓN DEL GASTO AYUNTAMIENTO





CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	16.092.571,30 €	3,08 %	496.336,79 €	496.336,79 €
2	12.426.069,66 €	10,77 %	1.338.479,48 €	1.338.479,48 €
3	77.521,72 €	15,20 %	11.779,68 €	11.779,68 €
4	3.266.662,02 €	21,23 %	693.410,46 €	693.410,46 €
5	45.000,00 €	66,67 %	30.000,00 €	30.000,00 €
6	5.831.081,73 €	71,80 %	4.186.945,52 €	
7	662.622,01 €	49,50 %	327.969,31 €	
	38.401.528,44 €		7.084.921,25 €	2.570.006,41 €

Para el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que los datos resultantes de las liquidaciones anteriores corresponden a actuaciones puntuales y en ocasiones objeto de modificaciones de crédito.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Cálculo:

GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %





GASTOS 2018

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %
2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00 €	7,09 €	85,82 %
4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	
	3.069.035,16 €	2.612.459,49 €	14,88 %

GASTOS 2017

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.438.745,68 €	1.367.474,82 €	4,95 %
2	242.344,54 €	153.327,86 €	36,73 %
3	130,00 €	30,28 €	76,71 %
4	15.500,00 €	7.995,59 €	48,42 %
5	0,00 €	0,00 €	
6	32.920,00 €	31.506,85 €	4,29 %
7	0,00 €		
	1.729.640,22 €	1.560.335,40 €	9,79 %

AJUSTE INEJECUCIÓN DEL GASTO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.478.457,05 €	6,55 %	96.890,88 €	96.890,88 €
2	173.999,20 €	39,90 %	69.419,28 €	69.419,28 €
3	2.550,00 €	61,52 %	1.568,78 €	1.568,78 €
4	17.477,31 €	68,95 %	12.050,60 €	12.050,60 €
5	7.500,00 €	66,67 %	5.000,00 €	5.000,00 €
6	0,00 €	1,43 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	1.679.983,56 €		184.929,54 €	184.929,54 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio” bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero





Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2020.

Inversiones realizadas por cuenta de la administración local	IMPORTE
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
Total Ajuste	233.589,01 €

3 Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria y gastos pendientes de aplicación Presupuestaria:

Se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se ha considerado para ello, lo previsto en el Plan Económico Financiero 2019-2020, se liquidará el ejercicio 2020 con un saldo acreedor en la cuenta 4131 de 300.000,00 € para el Ayuntamiento y de 0,00 € para el ADL , por lo que el ajuste a realizar será el siguiente

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 4131	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	2.893.320,05 €	300.000,00 €	2.593.320,05 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

OOA ADL	367,44 €	0,00 €	367,44 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			2.593.687,49 €

Atendiendo al mismo criterio, considerando el importe que a la fecha actual va a aplicarse a presupuesto, correspondiente a gastos del servicio de recaudación de Suma Gestión Tributaria, contabilizado en la cuenta 5550 según modificación de créditos 1-CE-2020, el ajuste sería el siguiente:

Pagos pendientes de aplicación. Cta. 5550	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	376.466,91 €	90.761,23 €	285.705,68 €
OOA ADL	0,00 €	0,00 €	- €
Total Ajuste GASTO Cta. 5550			285.705,68 €

GASTOS	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	5.682.621,15
ADL	185.296,98
TOTAL AJUSTE CONSOLIDADO	5.867.918,14

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYO		Proyección 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	33.253.790,02
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	38.401.528,44
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidació	-5.147.738,42
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	6.130.375,26
	Ajustes Ppto de Gastos 5.682.621,15 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos 447.754,11 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	982.636,84
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,03





ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.679.883,56
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.679.983,56
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidació	-100,00
4.-	Ajustes SEC	184.391,53
	Ajustes Ppto de Gastos 185.296,98 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos -905,45 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	184.291,53
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,11

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA C		Proyección 2020
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	34.074.222,02
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	39.222.060,44
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidació	-5.147.838,42
4.-	Ajustes SEC	6.314.766,79
	Ajustes Ppto de Gastos 5.867.918,14 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos 446.848,65 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.166.928,37
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,03

Según los datos, y si se cumplen las previsiones, cumple con el objetivo de la Estabilidad Presupuestaria dado una vez realizados los ajustes se obtiene una Capacidad de financiación de:

- 982.636,84 € para el Ayuntamiento
- 184,291,53 € para la Agencia de Desarrollo Local
- 1.166.928,37€ en términos consolidados

3-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,0% del PIB para el ejercicio 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.





Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

Teniendo en cuenta el Plan Económico Financiero 2019-2020, se considera los siguientes datos relativos a la deuda pública para 2020:

Entidad	Ejercicio 2020					
	Denominación	Drn corrientes (Cap I a V)	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
Santa Pola		30.733.312,60 €	0,00 €	30.733.312,60 €	4.112.795,37 €	13,38%
Agencia Desarrollo Local		1.363.671,57 €		1.363.671,57 €	0,00 €	-
TOTAL		32.096.984,17 €	0,00 €	32.096.984,17 €	4.112.795,37 €	13,38%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2020

4- VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 25 de febrero de 2020, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el ejercicio 2020, el objetivo de regla de gasto para 2020 fijado en un 2,9 %

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

noviembre, suprimió la remisión del Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto

CÁLCULO

AYUNTAMIENTO:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO	
	PROYECCIÓN 2020
	IMPORTES
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	38.401.528,44 €
Grado ejecución del gasto	-2.558.226,73 €
(-) Ajustes por intereses	-62.233,86 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	35.781.067,85 €
(+/-) Ajustes según SEC	-3.112.614,74 €
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.879.025,73 €
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	32.668.453,11 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-859.451,56 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-2.241.597,12 €
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	-1.853.911,35 €
Diputaciones	-387.685,77 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2020	29.567.404,43 €
GASTO COMPUTABLE 2019	26.625.029,31 €
DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO	-365.589,65 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:





- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe, conforme a la inejecución estimada .
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, estimado para el Ayuntamiento en -2.558.226,73 €, correspondiente al calculado para la estabilidad presupuestaria menos los correspondientes al capítulo tercero (2.570.006,41 € € - 11.779,68 €), dado que estos ya han sido minorados en el ajuste por intereses antes indicado.
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.
Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2020.
- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de total de 2.879.025,73 correspondiente al ajuste de la cuenta 4131 por importe de 2.593.320,05 € y al de la cuenta 5550 por importe 285.705,68 €, ambos correspondiente a gastos efectivamente realizados de ejercicios anteriores lo cuales se prevé su aplicación en el presente ejercicio.





- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 859.451,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas, dado lo avanzado en la ejecución presupuestaria se han considerado de los proyectos de gastos que la Intervención General tienen información relativa a los que son financiados con fondos finalistas.
- Liquidado el ejercicio 2019, el gasto computable para el mismo es de 26.625.029,31
- Cambios normativos que suponen disminuciones de la recaudación (art. 12.4 LOEPSF): Con fecha 18 de mayo de 2020 el Ayuntamiento Pleno acordó “la suspensión temporal, hasta 31 de diciembre de 2020, de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por *“Ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas y elementos análogos, con finalidad lucrativa”* y *“Puestos, barracas, etc e industrias callejeras y ambulantes”*”, que según Informe del Jefe de Negociado de Rentas, se estima la que el Ayuntamiento recibirá menos ingresos en 365.589,65 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL





REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL	
	PROYECCIÓN 2020
	IMPORTES
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.679.983,56 €
Grado ejecución del gasto	-184.929,54 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.495.054,02 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-367,44 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.494.686,58 €
(-) Pagos por tranferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-837.006,56 €
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-804.016,85 €
Diputaciones	
Ayuntamiento	-32.989,70 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2020	657.680,02 €
GASTO COMPUTABLE 2019	706.449,71 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, se ha estimado para la ADL en 184.929,54 € como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas, dado lo avanzado en la ejecución presupuestaria se han considerado de los proyectos de gastos que la Intervención General tienen información relativa a los que son financiados con fondos finalistas.
- Liquidado el ejercicio 2019, el gasto computable para el mismo es de 706.449,71

Resumen regla de gasto estimada para 2020:





Entidad	Gasto computable 2019	Tasa de Rererencia 2,9 %	aumentos disminuciones art.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2020	Diferencia	Increment o Gasto Computable %
Ay untamient	26.625.029,31 €	27.397.155,16 €	-365.589,65 €	27.031.565,51 €	29.567.404,43 €	-2.535.838,92 €	11,05 %
Agencia Des	706.449,71 €	726.936,75 €		726.936,75 €	657.680,02 €	69.256,73 €	-6,90 %
TOTAL GAS	27.331.479,02 €	28.124.091,91 €		27.758.502,26 €	30.225.084,45 €	-2.466.582,19 €	10,59 %

5. CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y si se cumplen las proyecciones efectuadas en el presente informe, partiendo de los datos del tercer trimestre más la proyección de las modificación de crédito, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. El Ayuntamiento de Santa Pola, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes en 982.636,84€
2. El Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes en 184.291,53€
3. En términos consolidados (Ayuntamiento y Organismo Autónomo) cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, generando un margen de capacidad de financiación después de ajustes de 1.166.928,37€ €
4. El importe de deuda viva, estimado a 31 de diciembre de 2020, considerando las operaciones vivas a dicha fecha, en relación con los ingresos ordinarios del Presupuesto prorrogado de 2020, asciende a 13,38 %
5. Se está cumpliendo con el objetivo de Sostenibilidad Financiera, según los datos que se desprenden de la contabilidad municipal.
6. Las proyecciones sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto desprende las siguientes conclusiones:





- No se cumpliría con la regla de gasto para el Ayuntamiento de Santa Pola, se estima una desviación de 2.535.838,92 € € lo que supone un incremento del 11,05 % del gasto computable
- Se cumpliría con la regla de gasto para el Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local en 69.256,73 €, lo que supone una disminución del 6,90% del gasto computable
- No se cumpliría con la regla de gasto en términos consolidados para el Ayuntamiento de Santa Pola y Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local, se estima una desviación de -2.466.582,19 € lo que su pone un incremento del 10,59 % del gasto computable.

6. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA

Para el ejercicio 2020 y 2021 quedan suspendidas las reglas fiscales por el Gobierno, como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19. , en consecuencia no se aplicarán aquellas medidas de incumplimiento para los ejercicios 2020-2021

Esta Intervención se informa favorablemente el presente expediente de modificación de créditos.: Crédito extraordinario número 3CE-2020 por importe de 600.000 € y Generación de créditos número 13G-2020 por importe de 455.575,95€

LA INTERVENTORA GENERAL
Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Expediente n.º: 3958/2020

Providencia de Incoación

Procedimiento: Modificación de Crédito extraordinario

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º 3-C.E 2020 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario / suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	INVERSIÓN	TOTAL PROYECTOS
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	506.726,69 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	321.593,22 €
72100 13200 62200	INSTALACIÓN OFICINA RETEN POLÍCIA LOCAL EN GRAN ALACANT	47.444,69 €
31200 45900 61900	MEJORA ACCESIBILIDAD AL MIRADOR DEL CABO (FARO)	62.949,22 €
63300 92000 63200	REHABILITACIÓN Y MEJORA CENTRO VECINAL DE PLAYA LISA	47.376,96 €
72100 13200 62400	VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	79.339,84 €
		1.065.430,62 €

2.º FINANCIACIÓN





Esta modificación se financia según anexo de inversiones 2020 , en los siguientes términos:

APLICACIÓN /DENOMINACIÓN	IMPORTE
91310 CREDITO INVERSIONES 2020	600.000,00 €
46107 SUBV.DIPUTACIÓN PLAN PLANIFICA 2020	455.575,95 €
RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2021	9.854,67 €
	1.065.430,62 €

Las fuentes de financiación con las que cuenta el Ayuntamiento son las siguientes:

- Una operación de crédito por importe de 600.000 €, la cual se formalizará una vez se resuelva el presente expediente.
- Compromiso firme de aportación por importe de 455.575,95 € correspondiente a una subvención según resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 81, de fecha 30.04.2020, en el que se publica anuncio extracto del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 20.04.2020, de “Convocatoria de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan PLANIFICA: Plan de Inversiones y financiación de infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023)”, en el que a la vista de las Bases publicadas, y en relación con las obras municipales que se considera pueden ser incluidas en el Plan Provincial a desarrollar durante el cuatrienio 2020-2023, por Decreto de esta Alcaldía número 2020-2209 de 31 de julio de 2020, se aprueba entre otras las memorias valoradas que a Continuación se detalla, las cuales serán financiadas por la Excm Diputación de Alicante en un 55 %:
 - -“RE ORDENACIÓN Y REFORMA DEL POLIDEPORTIVO PACO HERNÁNDEZ ”.
 - -“PUESTA EN VALOR DE UN NUEVO ESPACIO MUSEOGRÁFICO EN EL MUSEO DEL MAR (ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN LA CUBIERTA DEL CASTILLO FORTALEZA DE SANTA POLA)”.
- Para la anualidad 2021 se financiará con cargo a recursos ordinarios la cantidad de 9.854,67 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Las siguientes inversiones que se contemplan para el ejercicio 2020 están





motivadas por mejorar la calidad de los servicios, atender necesidades de los servicios municipales y dotar de nuevas infraestructuras o mejorar las existentes :

- Actuación en el Polideportivo PACO HERNÁNDEZ.-

El actual Polideportivo Paco Hernández tiene una antigüedad de 47 años. Si bien es cierto que se han realizado labores de mantenimiento de las pistas polideportivas como el repintado de las canchas, existen numerosos desperfectos que nos obligan a realizar una REFORMA TOTAL de la Instalación por las siguientes cuestiones:

- Adecuación de las instalaciones a las actuales normativas de ACCESIBILIDAD, DOTACIÓN Y SEGURIDAD en lo referente a los servicios higiénicos.

- La edificación de los vestuarios, la cual se resuelve en 2 plantas y carece de accesibilidad interior, se encuentra muy deteriorada debido a su antigüedad, presentando oxidación de las viguetas, desprendimientos del mortero de fachada, deterioro de alicatados y pavimentos y envejecimiento de sus instalaciones generales de suministro de agua potable y saneamiento.

- Adecuación de las pistas polideportivas a las nuevas exigencias de la población local y visitantes, fundamentalmente en lo referente a la inclusión de nuevos deportes como son el pádel, los cuales tienen una alta aceptación en la localidad.

- Castillo Fortaleza, Puesta en valor de nuevo espacio museográfico y mejora de la accesibilidad.

El objeto de la presente memoria valorada es describir las obras de adecuación de la cubierta del Castillo - Fortaleza de Santa Pola para dotarlo de accesibilidad al público, así como las actuaciones de mejora y equipamiento museográfico con el fin de incrementar y poner el valor un nuevo espacio mediante la habilitación de una mayor superficie visitable para todos los públicos del Bien de Interés Cultural de mayor relevancia del municipio.

- Montaje de una oficina para el retén de la Policía local en el acceso de Gran Alacant, mediante unos módulos prefabricados.

Se pretende la ubicación de un elemento prefabricado para ubicación de un retén de la policía local en el acceso de Gran Alacant desde la CN-332, fuera de la zona de servidumbre de la misma, en una zona viaria,





- Se pretende realizar la ampliación del centro de vecino de Playa Lisa anexo al edificio existente, en la zona del aparcamiento que actualmente es utilizado por protección Civil, se quiere dotar al edificio de una sala de usos múltiples, con acceso desde el interior del propio edificio, este se encuentra ubicado en Avda. De Ronda n.º 2 de Santa Pola.

- Mejora de accesibilidad al Mirador del Faro, para potenciar recurso turístico.

- Adquisición de dos vehículos completos para la policía local.

La actual situación del parque móvil de la policía local, requiere la necesidad de adquirir nuevos vehículos con el fin de dar un correcto servicio.

Esta Alcaldía Considera:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica

Asimismo la modificación que será exclusivamente para financiar los conceptos indicados en la presente memoria e incluidos en el anexo de inversiones para 2020 que obra en el presente expediente.

LA ALCALDESA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

expediente n.º: 3958/2020

Providencia de Incoación

Procedimiento: Modificación de Crédito extraordinario

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente y anexo de inversiones modificado para 2020, Es por ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario de crédito financiado con operaciones de crédito, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía y anexo de inversiones para 2020.

SEGUNDO. Que por la Intervención General se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Tras la recepción de los informes, remítase para emisión propuesta.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Loreto Serrano Pomares (1 de 1)

Alcaldesa

Fecha Firma: 04/12/2020

HASH: b777379d97140e11ad3f40f18d2c35f31





Expediente n.º: 3958/2020

Providencia de Incoación

Procedimiento: Modificación de Crédito extraordinario y generación de crédito

PROPUESTA DEL ALCALDÍA

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 3CE-2020 y 13 G-2020 del Presupuesto 2018 prorrogado para 2020 de modificación presupuestaria mediante **CRÉDITO EXTRAORDINARIO** financiado con operaciones de crédito y **GENERACIÓN DE CRÉDITOS** tal y como consta en la Memoria de esta Alcaldía, de acuerdo con el siguiente detalle:

1- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3CE-2020

Partidas en aumento

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	228.027,01 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	144.716,95 €
72100 13200 62200	INSTALACIÓN OFICINA RETEN POLÍCIA LOCAL EN GRAN ALACANT	47.444,69 €
31200 45900 61900	MEJORA ACCESIBILIDAD AL MIRADOR DEL CABO (FARO)	62.949,22 €
63300 92000 63200	REHABILITACIÓN Y MEJORA CENTRO VECINAL DE PLAYA LISA	41.363,27 €
72100 13200 62400	VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	75.498,86 €
		600.000,00 €

Financiación





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
91310	CREDITO INVERSIONES 2020	600.000,00 €

2- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

GENERACIÓN DE CRÉDITOS 13G-2020

Partidas en aumento

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	278.699,68 €
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	176.876,27 €
		455.575,95 €

Financiación

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
46107	SUBV.DIPUTACIÓN PLAN PLANIFICA 2020	455.575,95 €

SEGUNDO. Tramitar la modificación de crédito extraordinario 3CE-2020 del presente expediente en los términos previstos del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y demás legislación en materia de régimen local.

TERCERO. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles y en la página web del ayuntamiento, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.





QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

En Santa Pola, firmado electrónicamente al margen

LA ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Expediente n.º: 3958/2020

Providencia de Incoación

Procedimiento: Modificación de Crédito extraordinario

Plan financiero inversiones 2020

APLICACIÓN	INVERSIÓN	TOTAL PROYECTOS	FINANCIACIÓN								APLICACIÓN SUBVENIÓN	APLICACIÓN PRESTAMO
			Anualidad 2021		Anualidad 2020		Anualidad 2020		TOTAL C.F			
			C.F	RECURSOS PROPIOS	C.F	PRÉSTAMO	C.F	SUBVENCIÓN				
43100 34200 63201	REORDENACIÓN Y REFORMA POLIDEPORTIVO PACO HERNANDEZ	506.726,69 €	0,00 %	0,00 €	45,00 %	228.027,01 €	55,00 %	278.699,68 €	100,00 %	46107 SUBV.DIPUTACIÓN PLAN PLANIFICA 2020	91310 CREDITO INVERSIONES 2020	
41310 33600 63700	ACCESIBILIDAD Y ACTUACIONES DE MEJORA EN CASTILLO FORTALEZA	321.593,22 €	0,00 %	0,00 €	45,00 %	144.716,95 €	55,00 %	176.876,27 €	100,00 %	46107 SUBV.DIPUTACIÓN PLAN PLANIFICA 2020	91310 CREDITO INVERSIONES 2020	
72100 13200 62200	INSTALACIÓN OFICINA RETEN POLÍCIA LOCAL EN GRAN ALACANT	47.444,69 €	0,00 %	0,00 €	100,00 %	47.444,69 €		0,00 €	100,00 %		91310 CREDITO INVERSIONES 2020	
31200 45900 61900	MEJORA ACCESIBILIDAD AL MIRADOR DEL CABO (FARO)	62.949,22 €	0,00 %	0,00 €	100,00 %	62.949,22 €		0,00 €	100,00 %		91310 CREDITO INVERSIONES 2020	
63300 92000 63200	REHABILITACIÓN Y MEJORA CENTRO VECINAL DE PLAYA LISA	47.376,96 €	12,69 %	6.013,69 €	87,31 %	41.363,27 €		0,00 €	100,00 %		91310 CREDITO INVERSIONES 2020	
72100 13200 62400	VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	79.339,84 €	4,84 %	3.840,98 €	95,16 %	75.498,86 €		0,00 €	100,00 %		91310 CREDITO INVERSIONES 2020	
		1.065.430,62 €		9.854,67 €		600.000,00 €		455.575,95 €	1.065.430,62 €			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

